

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00751-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 MAYO 2020

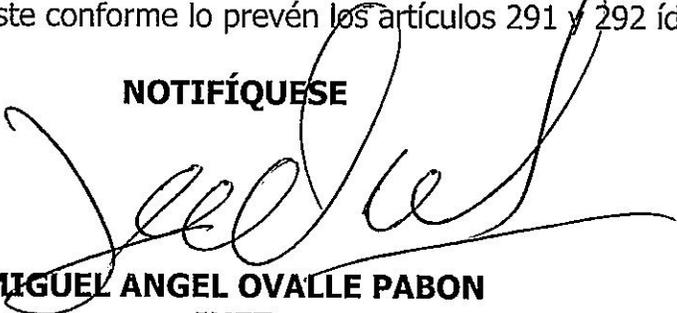
Téngase por notificado de manera personal del mandamiento de pago a la demandada **LUZ MARINA DIAZ PARRADO**; quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

Una vez se integre el contradictorio se dará trámite a las mismas conforme al artículo 443 del C.G.P.

Requírase a la apoderada de la parte actora para que notifique a la demandada **LUZ ADRIANA SANTIAGO DIAZ** conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en el término de 30 días.

De otra parte, observa el despacho en la anotación No. 5 del certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula vista a folio 5 del cuaderno No. 2 obra hipoteca a favor del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**. En consecuencia, con fundamento en el artículo 462 del C.G.P., la parte actora debe agotar la notificación del aludido acreedor para que haga valer su crédito en proceso separado o en éste conforme lo prevén los artículos 291 y 292 ídem.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria